

OFICIO NO. PML/PMCD/482/2023
Loreto, B.C.S., a 14 de noviembre del 2023
ASUNTO: El que se indica

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P r e s e n t e .

Con fundamento en los artículos 148 fracción X, 151, fracción II, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 53 fracción I y V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 52 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, me constituí en tiempo forma, a efecto de presentar para análisis y discusión el Proyecto de la *Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que fuera aprobado en la Sesión Pública Extraordinaria número 098 de fecha 14 de noviembre de 2023, por el H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, mismo que se acompaña al presente curso.*

Solicitándole de la manera más atenta, que una vez que se haya dictado el dictamen correspondiente y discutido en lo general y en lo particular, se apruebe en su totalidad, dado que dicho dictamen cumple con todos los requisitos legales y se encuentra plenamente justificado, el cual se anexa para los trámites legales correspondientes.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

M.C. Paola Margarita Cota Davis
**Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Loreto,
Baja California Sur.**

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

RECORRIDO
15 NOV. 2023

OFICIALÍA MAYOR

C.C.P. ARCHIVO



**PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
CREA DE LEY DE INGRESOS PARA EL
MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA
SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 133, 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; estatuyen que los municipios administraran libremente su hacienda municipal, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Como se ha precisado la hacienda pública municipal, encuentra su facultad constitucional en su artículo 115, fracción IV inciso c) párrafo segundo, el cual refiere que "Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria." Derivada de dicha facultad, el ayuntamiento y a efecto de dar cumplimiento al mandato constitucional emite la Ley de Hacienda Municipal en la que se establecerán los conceptos por los cuales los ciudadanos contribuirán a la hacienda municipal.

El citado precepto constitucional garantiza el respeto a la autonomía municipal, al traer consigo principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, al establecer el principio de la libre administración de la hacienda municipal, entendiéndose como la libertad de recaudar y aplicar sus recursos en las necesidades reales del municipio, como lo son los servicios públicos, así como la facultad de proponer a la Legislatura del Estado contribuciones que permitan fortalecer la hacienda municipal.

En cumplimiento a los ordenamientos aquí señalados, debemos tener en consideración, que el comportamiento que ha tenido el Ayuntamiento de Loreto en materia de recaudación desde el año 2018 a la fecha, siendo aprobados y ejecutados los presupuestos en los años señalados de la forma siguiente.

En el año 2018 se aprobó un ingreso estimado de a recaudar de \$209,922,500.10(doscientos nueve millones novecientos veintidós mil quinientos pesos 10/100 M.N.), en el 2019 lo fue la cantidad de \$237,531,028.91(doscientos treinta y siete millones quinientos treinta y un mil veintiocho pesos 91/100 M.N.) millones de pesos, para el año 2020, fue aprobado por la cantidad de \$235,211,630.38(doscientos treinta y cinco millones doscientos once mil seiscientos treinta pesos 38/100 M.N.), para el año 2021 fue de 280,457,221.99(doscientos ochenta millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 99/100 M.N.), y para 2022 fue aprobada la cantidad de 307,431,073.52(trecientos siete millones cuatrocientos treinta y un mil setenta y tres pesos 52/100 M.N.), por lo que para el ejercicio fiscal 2023 fue aprobado un ingreso a recaudar de \$436,584,402.11(cuatrocientos treinta y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 11/100 M.N.).

Como se puede observar, los ingresos han tenido un incremento de manera natural, con excepción de 2020, dado que en el mes de marzo del año en comento a nuestro Estado y al mundo entero lo azotó la pandemia denominada Covid-19, lo que generó que la economía del Estado y en especial de nuestro municipio tuviera un decremento, dado que los mayores ingresos de nuestro municipio son generados por el turismo y el desarrollo turístico, reactivándose la economía de manera importante para el año siguiente, en virtud de que las medidas sanitarias surtieron sus efectos permitiendo que el desarrollo turístico se reactivara, lo que dio lugar que para el año 2022 los principales rubros que le generan mayores ingresos y aumentando así las participaciones federales de manera considerable, permitiendo que para el año 2021, 2022 y 2023 se tuviera captación de ingresos propios más significativos generados por el Ayuntamiento, siendo la cantidad por impuesto predial \$22,520,719.01(veintidós millones quinientos veinte mil setecientos diecinueve pesos 01/100 M.N.) y por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), \$13,445,977.79(trece millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.), siendo un total de \$35,966,696.70(treinta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.), esto en 2021, para el 2022 se captó por concepto de predial \$26,509,324.75(veintiséis millones quinientos nueve mil trescientos veinticuatro pesos 75/100 M.N.) y por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), \$14,134,358.26(catorce millones ciento treinta y cuatro mil pesos trescientos cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.), siendo un total de \$40,643,682.90(cuarenta millones seiscientos cuarenta y tres mil pesos seiscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), para el 2023 a la fecha el Ayuntamiento ha captado por concepto de impuesto predial la cantidad de \$27,265,216.85(veintisiete millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 85/100 M.N.) y

por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), \$14,541,333.04(catorce millones quinientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 04/100 M.N.), por lo que para el 31 de diciembre del presente año se estima captar por concepto de impuesto predial la cantidad de \$37,265,216.85(treinta y siete millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 85/100 M.N.), y por el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) se estima captar al 31 de diciembre de 2023, la cantidad de 18,541,333.04(dieciocho millones quinientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 04/100 M.N.).

Cabe señalar que, al mes de octubre de 2023 se ha captado un ingreso general de \$378,543,631.01 (trescientos setebta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 01/100 M.N.), por lo que se estima captar para el cierre del año la cantidad de \$450,800,261.94(cuatrocientos cincuenta millones ochocientos mil doscientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.), lográndose con ello la estimación considerada para este año en la Ley que se abroga.

Por lo que para el año 2024 se pretende captar recurso por alrededor de un total de 436,910,440.74(cuatrocientos treinta y seis millones novecientos diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 11/100 M.N.), los cuales se obtendrán por los siguientes conceptos:

- 1. IMPUESTOS**
- 2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD**
- 3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**
- 4. DERECHOS**
- 5. PRODUCTOS**
- 6. APROVECHAMIENTOS**
- 7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**
- 8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS**
- 9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS**

En la presente exposición de motivos mencionaremos los rubros más significativos de los cuales el Ayuntamiento de Loreto captará los recursos establecidos en el presente proyecto, mismos que se desglosarán de manera más clara al desarrollar dichos conceptos en el desarrollo de la iniciativa que nos ocupa. Cantidad que se obtendrá por los conceptos siguientes:

1. IMPUESTOS:

Por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) se pretende captar la cantidad de \$21,923,768.16 (veintiún millones novecientos veintitrés mil setecientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.), por Impuesto Predial, la cantidad de \$24,693,686.18 (veinticuatro millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 18/100 M.N.), captándose por estos conceptos la cantidad de 46,617,454.20 (cuarenta y seis millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), Para lograr dicho incremento se aplicarán estrategias de recaudación como promociones en pagos anticipados de predial, descuentos en recargos de años anteriores, actualización de valores catastrales y por otros impuestos se pretende recaudar la cantidad de \$80,734.24 (ochenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 24/100 M.N.).

4. DERECHOS.

Por lo que respecta a las contribuciones por Derechos como lo es derechos de uso, goce, explotación por prestación de servicios y otros derechos, como lo son ocupación de la vía pública, anuncios, carteles de publicidad, por derechos de prestación de servicios, como lo son servicios de rastro, alineamientos de predios, recolección de basura, servicios de grúa, por otros derechos como lo son licencias de alcoholes, licencias comerciales, licencias de construcción, permisos para espectáculos, servicios de inspección fiscal, legalización de firmas, servicios catastrales, servicios de ecología y sustentabilidad, de protección civil y demás derechos, por estos conceptos se pretende recaudar la cantidad de 12,796,126.06 (doce millones setecientos noventa y seis mil ciento veintiséis pesos 06/100 M.N.), desglosándose los conceptos de manera clara en la presente iniciativa.

6. APROVECHAMIENTOS

En el rubro de APROVECHAMIENTOS se pretende recaudar un total de \$16,595,638.51 (dieciséis millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.), los cuales son provenientes de multas en materia administrativa y de seguridad pública y tránsito, recargos y rezagos, recargos de ISABI, actualización de predial, vigilancia, gastos de ejecución, rezagos en materia de derechos. Aprovechamientos de capital, herencias, legados y donaciones, otros aprovechamientos, subsidios, intereses bancarios y otros no especificados.

Por lo que en los rubros de Aprovechamientos, Impuestos, derechos y productos se pretende obtener la cantidad de \$76,089,952.00 (setenta y seis millones ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Los recursos aquí señalados se podrán obtener con estrategias y acciones para el cobro de los mismos, así como descuentos por pagos anticipados y beneficios de

descuento sobre las multas y rezagos, así como la verificación del padrón de los morosos y aplicando una mejora regulatoria en los procesos en los servicios que presta el Ayuntamiento.

7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Por Ingresos por Venta de Bienes y Servicios la cantidad de \$ 49,677,241.42 (cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 42/100 M.N.), estos por conceptos de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, en este rubro para alcanzar las metas para lograr el objetivo aquí señalado se llevarán a cabo acciones como la instalación de medidores en domicilios tanto particulares, comerciales e industriales, lo que permitía que los usuarios pagaran únicamente por el servicio prestado una cuota mínima, y con la instalación de estos instrumentos permitirá que se pague realmente el consumo obtenido por éstos, dado que el padrón de personas que se encuentran en esta situación es de tres mil novecientos cincuenta y siete, además se considera incrementar la instalación de medidores por un total de mil piezas más durante el 2024.

Así mismo, se llevarán acciones y estrategias para que las lecturas de los medidores que mes con mes se llevan a cabo, se realicen de manera puntual y correcta, para de esa forma obtener mayor captación de recursos, ya que los usuarios pagaran la cantidad que consumen del vital líquido.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS

En este rubro se clasifica en cinco conceptos, los cuales comprenden Participaciones, Participaciones del Gobierno Estatal, Aportaciones, Fideicomisos, Convenios, los cuales integran los conceptos que generarán la captación de los recursos y que por cada uno de ellos se pretende obtener la hacienda pública por las cantidades siguientes.

Por Participaciones la cantidad de \$243,402,576.09;
Participaciones del Gobierno Estatal la cantidad de \$8,866,893.00;
Aportaciones la cantidad de \$41,275,279.00;
Fideicomisos la cantidad de \$19,964,072.00
Convenios por la cantidad de \$1.00

Cantidades que hacen a un total por estos conceptos por la cantidad de \$ 313,508,821.00 (trescientos trece millones quinientos ocho mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), la cual se obtendrá de las aportaciones federales y estatales que la Federación y el Estado le transfiera al Ayuntamiento por los recursos que éste

año con año le aporta a la federación por los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que aportan los ciudadanos al consumir productos o servicios. El rubro de Participaciones lo integran los conceptos de:

- Fondo General de Participaciones se obtendrá la cantidad de \$130,296,351.00;
- Fondo de Fomento Municipal 35,344,510.00;
- Fondo de Nomina \$19,757,272.00;
- Bienes Muebles \$74,256.00;
- Impuesto Estatal Vehicular; \$398.00;
- IEPS a la Gasolina y Diésel \$1,408,391.00;
- Tenencia 621.00;
- IEPS (Bebidas Alcohólicas, Cerveza y Tabaco) \$3,849,625.00;
- Fondo de Fiscalización y Recaudación \$8,581,840.00;
- Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel \$2,918.00;
- Recaudación de ISR (Enterado a la Federación) \$24,745,692.00;
- Art. 126 ISR Enajenación de inmuebles \$14,224,915.00;
- ZOFEMAT \$5,115,827.09;

En el rubro de Participaciones del Gobierno Estatal lo integran los conceptos de:

- Servicios de Control Vehicular \$3,873,655.00;
- Servicios del Registro Civil \$631,008.00;
- Servicios del Registro Público de la Propiedad \$4,362,230.00;

El rubro de Aportaciones lo integran los conceptos de:

- FAIS \$1.00
- FORTAMUN \$17,107,668.00;
- FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura) 24,167,610.00;

El rubro de Fideicomisos lo integran los conceptos de:

- Fideicomisos de Obras \$53.2% del 36.7% Impuesto Sobre Nómina. \$19,964,070.00
- Fideicomiso de Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje \$1.00
- Fideicomiso ZOFEMAT (Derechos por Uso y Goce) \$1.00

El rubro de Convenios lo integran los conceptos de:

- CONAFOR \$1.00.

Cabe señalar que así como se incrementan los recursos que se captan por la administración pública municipal, de la misma manera se incrementa la necesidad de los servicios públicos que debe prestar el Municipio, ya que esto va de la mano el desarrollo turísticos y social con las necesidades de los servicios que éste debe prestar; por lo que derivado del crecimiento turístico el Municipio de Loreto se encuentra en la mira del capital extranjero para desarrollar e invertir, siendo esto lo que viene sucediendo a partir de la reactivación de la economía al paso de la pandemia ya mencionada, es por ello que se ha incrementado la captación de recursos en los rubros de Impuesto Predial e ISABI, de lo que resulta que al incrementar los recursos es estos rubros, también se incrementa la demanda de los ciudadanos por la prestación de los servicios públicos, por lo que con la aprobación de la presente iniciativa se pretende cumplir con los servicios que la ciudadanía demanda.

Como es del conocimiento público, el Ayuntamiento de Loreto en fecha 29 de julio del año 2022, por los adeudos o pagos pendientes de ISSSTE, FOVISTE Y SAR de administraciones anteriores, se realizó un convenio de pago entre la federación, el Estado y el Municipio para cubrir el pago del adeudo histórico que el Ayuntamiento de Loreto tenía por estos conceptos, el cual fue suscrito por la cantidad de \$151,254,813.26(ciento cincuenta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos trece pesos 26/100 M.N.), cantidades que se comprometió el Ayuntamiento a ser ministradas año con año hasta cubrir el total del adeudo, derivado de lo anterior, las cantidades aquí pactadas serían cubiertas durante los próximos quince años, de las cuales en el año 2022 y 2023 se ha cubierto por adeudos de años anteriores la cantidad de 14,735,077.48(catorce millones setecientos treinta y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), en cumplimiento al convenio aquí referido, tal y como se aprecia a continuación:

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CAÑO"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

CONVENIO DE ADEUDOS DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DEL 5% DEL FONDO DE LA VIVIENDA, CELEBRADO EN EL AÑO AVANZADA Y VIEJE										
MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR										
AÑO	MES	Nº DE TRABAJADOR	PÉDRO	CELEBRACIÓN EN EL AÑO AVANZADA		INTERESES DE INTERÉS	INTERESES		CANTIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO
				APORTACIÓN PATRON	CUOTA TRABAJADOR		PATRON	TRABAJADOR		
2016	1	203	11,878.25	-	-	20,342.75	-	-	62,481.59	09/11/2018
2016	1	170	154,712.81	245,411.57	431,276.38	265,079.87	425,411.00	870,275.91	2,412,254.71	09/11/2018
2016	1	307	12,292.86	-	-	27,285.16	-	-	61,865.61	10/12/2018
2018	1	105	151,555.48	740,581.00	434,119.90	291,717.00	400,265.03	692,575.67	2,790,176.01	10/12/2018
2016	6	107	12,292.86	-	-	28,500.52	-	-	61,867.11	10/11/2018
2018	5	143	145,043.24	231,772.73	407,814.24	282,008.17	405,028.40	810,109.11	2,969,321.64	28/02/2018
2018	1	169	11,800.50	-	-	10,800.92	-	-	78,047.82	10/04/2018
2018	4	772	196,822.61	223,442.41	411,210.02	305,218.06	484,528.46	854,732.44	2,482,754.90	10/06/2018
2017	2	280	11,374.12	-	-	20,407.82	-	-	72,841.15	10/09/2018
2018	5	755	148,761.71	310,061.54	416,763.08	311,234.80	401,343.25	871,872.18	1,478,710.87	10/09/2018
2018	8	81	12,200.80	15,328.83	45,021.81	54,000.80	24,471.19	34,084.18	271,510.83	11/10/2018
									12,703,719.88	

RETENCIÓN DE PAREJOS AFECTADOS
10/09/2018 2,219,190.00

CONVENIO DE ADEUDOS DE APORTACIONES DEL 5% DEL FONDO DE LA VIVIENDA										
MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR										
AÑO	MES	Nº DE TRABAJADOR	PÉDRO	CELEBRACIÓN EN EL AÑO AVANZADA		INTERESES	INTERESES		CANTIDAD PAGADA	FECHA DE PAGO
				APORTACIÓN PATRON	CUOTA TRABAJADOR		PATRON	TRABAJADOR		
2018	4	529	-	-	-	147,792.78	-	414,230.50	5,051,022.78	01/11/2018
2018	1	557	-	-	-	207,156.88	-	387,064.58	679,415.18	10/11/2018
									2,051,332.00	

TOTAL PAGADO 2018 34,735,077.48

TOTAL PAGADO 2018 4,818,137.34

TOTAL DE ADEUDOS 151,254,813.25

TOTAL PAGADO 2023 2,764,602.54

INTERESES 136,519,785.78

TOTAL 13,764,218.14

Por otra parte, el día 15 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que el Presidente de la República emitió Decreto, por el que, **SE DECRETA AREÁ NATURAL PROTEGIDA LORETO II, CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL, LA SUPERFICIE DE 6,217-52-05.48 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en el cual se establece que los predios que son propiedad de FONATUR, mismos que se ubican en el Municipio de Loreto, se decretan área natural protegida, con lo que deja contribuir al pago de impuesto predial; de igual manera, es preciso mencionar, que dicho Fondo tiene cargas económicas y la prestación de servicios en la localidad de Nopoló, por lo que al desaparecer éste, pretende celebrar convenio con el Ayuntamiento de Loreto y el Organismo Operador Municipal del Sistema de

Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, con el objeto de hacer entrega-recepción de la infraestructura hidráulica, sus equipos electromecánicos e instalaciones operadas por FONATUR en San Juan Londó al municipio, así como la laguna de oxidación y Planta de Tratamiento que se ubica en Nopoló, instalaciones que serían operadas por OOMSAPA Loreto. Convenio en el que proponen que el OOMSAPAS se haga responsable de la operación, administración y mantenimiento de estas, asumiendo a su cargo las operaciones de distribución, mantenimiento, saneamiento, operación, regularización y todas aquellas que deriven de la entrega recepción, siendo las siguientes:

- Mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado y del servicio de saneamiento de aguas negras.
- Bienes muebles e inmuebles referente al equipamiento de infraestructura para la prestación de los servicios.
- Mantenimiento rutinario consistente en el Barrido, Bacheo, Balizamiento, Poda y riego de áreas verdes y jardines y recolección de residuos de dos parques públicos.
- Bienes muebles e inmuebles referentes al equipamiento urbano y turístico (vialidades, alumbrado público, red de riego en camellones y áreas ajardinadas.

El cuanto a Equipamiento de Infraestructura cuenta con lo siguiente:

EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	
Servicios de Mantenimiento	Agua Potable
Servicio: Saneamiento de Aguas Negras	4 Cisternas
Mantenimiento: Red de distribución y almacenamiento de agua potable e infraestructura de capacitación y saneamiento.	4 tanques de agua potable.
	Redes de Distribución.
Drenaje Sanitario	Saneamiento de Aguas Negras

Red de Drenaje Sanitario	1 Planta de Tratamiento de Aguas residuales(PTAR)
Dos Cárcamos de Bombeo de Aguas Negras.	1 Tanque de Agua Tratada

Operaciones que en su conjunto generaría un costo anual para el Ayuntamiento de:

CIP Loreto	Monto anual
Capitulo 2000 (Insumos)	\$ 1,949,312.62
Capitulo 3000 (Servicios)	\$ 1,048,649.00
Contrato de Conservación y mantenimiento	\$ 18,022,571.33
Total	\$ 21,020,532.95

Así también, el Decreto de referencia, permite que al decretar Áreas Naturales Protegidas dichos bienes, existe una doble afectación para el Ayuntamiento, en virtud de que al declararse estos como áreas naturales protegidas ya no pagarán impuesto predial, lo que genera al Ayuntamiento un perjuicio en su recaudación de aproximadamente un 50%, lo que le impide cumplir de manera directa con su obligación de suministrar los servicios públicos de manera responsable, más aún que limita el desarrollo social y económica dicha medida, lo cual no es acorde a los parámetros constitucionales, ya que de dejaría de pagar por este concepto la cantidad de \$16,513,210.55(dieciséis millones quinientos trece mil doscientos diez pesos 55/100 M.N.).

Así también, el Decreto de referencia establece que las Concesiones con las que cuenta FONATUR correspondientes a la Zona Federal Marítimo, las mismas ya no serán renovadas, las cuales cubren al Ayuntamiento las cantidades siguientes:

CONCESIONES ZOFEMAT (PAGO BIMESTRAL)				
Folio Impreso	concesion	Contribuyente	Domillio	Total Concepto
GSV5495	1209/05	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	PLAYA EL JUNCALITO S/N S/N JUNCALITO BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 141,427.56
GSV5494	462/08	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	PLAYA TRAMO LIGUI A PLAYA EL QUEMADO S/N S/N PUERTO ESCONDIDO BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 529,140.70
GSV5495	612/08	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	PLAYA EL JUNCALITO S/N S/N JUNCALITO BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 102,639.20
GSV5496	617/07	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO ALEJANDRO	PLAYA EL JUNCALITO S/N S/N JUNCALITO BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 29,266.74
GSV5497	1154/06	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	POLIGONO 2A S/N S/N NOPOLÓ BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 842,958.98
GSV5498	1055/06	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	TRAMO DE HOYO 9 A HOTEL WHALES INN S/N S/N NOPOLÓ BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 41,183.66
GSV5499	1120/05	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	PUNTA BONO S/N S/N NOPOLÓ BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 234,667.06
				\$1,421,283.90

Zona Federal que la iniciativa que en esas áreas no se podrán explotar, ya que no se puede desarrollar obra en ellas, y por lo tanto no se concesionarán, consecuencia no cubrirán algún impuesto por concepto de impuesto predial y, por lo tanto, no se

contribuirá al gasto público municipal, lo que le genera al Ayuntamiento una afectación clara a su erario público.

Al imponerle una carga al Ayuntamiento al transferirle los compromisos arriba mencionados y que de manera normal FONATUR desarrolla, significa para el Ayuntamiento un gasto anual de **\$21,020,532.95 (Veintiún millones veinte mil quinientos treinta y dos pesos 95/100 M.N.)**, siendo claro el principio de afectación que le genera al Municipio.

Además, el Ayuntamiento de Loreto se encuentra cubriendo el gasto de energía eléctrica que generan los motores con los cuales se abastece el agua del poblado de Loreto y el cual operaba y cubría FONATUR, los cuales se ubican el San Juan Londó, específicamente en el predio conocido como Monte-Cabello, generándole un costo promedio mensual al Ayuntamiento de Loreto de por este concepto, la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100).

Es claro que esta determinación de decretar área natural protegida los predios de FONATUR, genera decremento en los ingresos del Ayuntamiento, dado que ya no se cubrirá impuesto predial sobre dichos bienes, sin embargo, se deben tomar medidas para establecer o bien sustituir los ingresos que se dejan de percibir, para de esa manera poder afrontar las obligaciones que constitucionalmente le corresponden al Municipio.

En ese sentido, se implementan acciones necesarias para poder hacerle frente a los compromisos y obligaciones adquiridos por el municipio, tales como incrementar en un 25% en los conceptos de Derechos y Aprovechamientos en la presente iniciativa.

Es por esta razón, es que se propone la presente iniciativa, ya que al aplicar la presente ley permitirá el cumplir con las obligaciones constitucionales establecidas al Municipio en el artículo 115 Constitucional, así como el mejoramiento de la prestación de servicios públicos, imagen urbana, seguridad pública, entre otros, todo esto destinado en beneficio del bien común de los habitantes de nuestro Municipio, así como para poder hacer frente al compromiso asumido en el convenio de referencia, regularización del inventario de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, pago de laudos y demandas de los trabajadores pertenecientes al Municipio.

Por tal motivo será necesaria la implementación de estrategias que permitan mejorar la recaudación, encaminadas a estrechar lazos entre el gobierno y el contribuyente, en búsqueda de la generación de conciencia sobre las responsabilidades y obligaciones

de cada una de las partes involucradas, pues esto deberá resultar en unas finanzas públicas sanas.

De lo que se advierte que el Ayuntamiento ha adquirido compromisos importantes para cumplir con sus obligaciones que la propia Constitución General y la del Estado le imponen, como lo son la prestación de los servicios públicos, así como para cumplir con los derechos de sus trabajadores de manera puntual, y, a la vez abatir el rezago que el municipio tiene con los trabajadores respecto a sus derechos y prestaciones de seguridad social que se han mencionado y por el cual se suscribió el convenio ya referido, lo que se podrá lograr con la aprobación del proyecto de la iniciativa de Ley que se propone en los términos expuestos.

Cabe mencionar que las cifras presentadas en la presente propuesta son resultado de un estudio del comportamiento financiero de los últimos 4 años y anteriores, obteniendo información actualizada para la elaboración de un estimado y una correcta planeación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Cabildo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE APLICARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTICULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

NUM.	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	\$46,698,187.58
	1.1 Impuestos sobre los ingresos	\$80,733.24
	1.1.1 Por diversiones y espectáculos públicos	\$80,732.24
	1.1.2 Por juegos, rifas y loterías	\$1.00



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

	1.2 Impuestos sobre el patrimonio	\$24,693,686.18
	1.2.1 Predial (urbano y rústico)	\$24,693,686.18
	1.3 Impuestos s/la producción, el consumo y las transacciones	\$21,923,768.16
	1.3.1 Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$21,923,768.16
	1.8 Otros impuestos	\$0.00
	1.8.1 30% adicional	\$0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$1.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$1.00
4	DERECHOS	\$12,796,126.06
	4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de dominio público	\$1,219,309.83
	4.1.1 Ocupación vía pública	\$344,265.04
	4.1.2 Anuncios, carteles de publicidad	\$793,363.36
	4.1.3 Panteones	\$81,681.42
	4.3 <i>Derechos por prestación de servicios</i>	\$2,393,871.67
	4.3.2 Servicios de rastro	\$74,419.28
	4.3.3 Alineamientos de predios	\$1,452,100.19
	4.3.4 Recolección de basura	\$801,847.20
	4.3.5 Servicios de grúas	\$65,505.00
	4.4 <i>Otros derechos</i>	\$9,182,944.56
	4.4.1 Licencias de alcoholes	\$3,340,039.81
	4.4.2 Licencias comerciales, horas extras	\$671,406.49
	4.4.3 Licencias de construcción	\$3,604,336.64
	4.4.4 Permisos para espectáculos	\$0.00
	4.4.5 Servicios de inspección fiscal	\$0.00
	4.4.6 Legalización de firmas, expedientes certificados, servicios de ecología	\$338,084.84
	4.4.7 Servicios catastrales	\$865,440.40
	4.4.8 Servicios de ecología	\$62,657.52
	4.4.9 Servicios de protección civil	\$191,616.70
	4.4.10 Constancia de no infracción	\$98,489.45
	4.4.11 Constancia de examen de vialidad	\$10,872.72
5	PRODUCTOS	\$5.00
	5.1 <i>Productos de tipo corriente</i>	\$4.00
	5.1.1 Venta de formatos oficiales	\$1.00
	5.1.2 Almacenaje de vehículos de depósitos municipales	\$1.00
	5.1.3 Uso de piso en vía pública	\$1.00
	5.1.4 Productos diversos	\$1.00
	5.2 <i>Productos de capital</i>	\$1.00



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

	5.2.1 Venta de solares	\$1.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 16,596,638.51
	6.1 Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 14,829,959.33
	6.1.1 Multas administrativas	\$ 1,248,663.45
	6.1.2 Multas de seguridad y tránsito	\$ 1,470,215.76
	6.1.3 Aprovechamientos diversos	\$ 1,124,028.55
	6.1.4 Recargos y rezagos	\$ 10,240,205.35
	6.1.5 Recargos ISABI	\$ 111,600.43
	6.1.6 Actualización predial	\$ 635,243.79
	6.1.7 Vigilancia policiaca	\$ 1.00
	6.1.8 Gastos de ejecución	\$ 1.00
	6.2 Aprovechamientos de capital	\$ 137,181.28
	6.2.1 Herencias, legados y donaciones	\$ 137,181.28
	6.3 Otros aprovechamientos	\$ 1,628,497.90
	6.3.1 Subsidios	\$ 1.00
	6.3.2 Intereses bancarios	\$ 1,463,466.10
	6.3.3 Otros no específicos	\$ 165,030.80
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 49,677,241.42
	7.7 Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.	\$ 49,677,241.42
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS	\$ 313,508,821.09
	8.1 Participaciones	\$ 243,402,576.09
	8.1.1 Fondo General de Participaciones	\$ 130,296,351.00
	8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	\$ 35,344,510.00
	8.1.3 Fondo de nómina	\$ 19,757,232.00
	8.1.4 Bienes muebles	\$ 74,256.00
	8.1.5 Impuesto estatal vehicular	\$ 398.00
	8.1.6 IEPS a la gasolina y diésel	\$ 1,408,391.00
	8.1.7 Tenencia	\$ 621.00
	8.1.8 IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	\$ 3,849,625.00
	8.1.9 Fondo de fiscalización y recaudación	\$ 8,581,840.00
	8.1.10 Incentivo a la venta final de gasolina y diésel	\$ 2,918.00
	8.1.11 Recaudación de ISR (enterado a la federación)	\$ 24,745,692.00
	8.1.12 Art. 126 ISR Enajenación de Inmuebles	\$ 14,224,915.00
	8.1.13 ZOFEMAT	\$ 5,115,827.09
	8.2 Participaciones del gobierno estatal	\$ 8,866,893.00
	8.2.1 Servicios de control vehicular	\$ 3,873,655.00
	8.2.2 Servicios registro civil	\$ 631,008.00
	8.2.3 Servicios del registro público de la propiedad y el comercio	\$ 4,362,230.00
	8.2 Aportaciones	\$ 41,275,279.00
	8.3.1 FAIS	\$ 1.00
	8.3.2 FORTAMUN	\$ 17,107,668.00
	8.3.3 FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social)	\$ 24,167,610.00

	8.3 Fideicomisos	\$ 19,964,072.00
	8.4.1 Fideicomisos de obras 53.2%, del 36.7% impuesto sobre nómina	\$ 19,964,070.00
	8.4.2 Fideicomiso de turismo 80% impuesto sobre hospedaje	\$ 1.00
	8.4.3 Fideicomiso ZOFEMAT (derechos por uso y goce)	\$ 1.00
	8.5 Convenios	\$ 1.00
	8.5.1 CONAFOR	\$ 1.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 1.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 1.00
	GRAN TOTAL	\$ 439,276,025.66

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo. Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaría de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquier que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ingresos a que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.